Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DEL MUNICIPIO DE BARBATE, ENTRE LA PARROQUIA DE SAN PAULINO, LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE

En Barbate a 7 de Julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Ayuntamiento de Barbate**, por medio de Don Miguel Molina Chamorro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate. Teniendo su domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Inmaculada, s/n en Barbate.

Y, de otra parte, la **Diócesis de Cádiz-Ceuta**, con C.I.F. número R-1100017-A y con domicilio a estos efectos en la calle Hospital de Mujeres, número 26, de Cádiz; actuando en la presente Doña María del Carmen Lobato Herrero como apoderada de la Diócesis en virtud del poder general vigente que le tienen conferido en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, Don José Ramón Castro Reina, el día 1 de julio de septiembre de 2020, bajo el número ochocientos sesenta y siete de orden de su protocolo. De la misma parte interviene la **Parroquia de San Paulino**, ubicada en el municipio de Barbate en Calle Cádiz nº3, con CIF R-1100388-F, interviniendo por medio de su representante Don Antonio Pablo Jiménez Gil, Provisto de D.N.I. párroco de la misma en virtud de Decreto Episcopal de tal nombramiento. Ambos manifiestan que están autorizados para la firma del presente convenio.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Interviene la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Barbate, Dª Sara Melgar Barroso, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Iglesia Católica tienen derecho a tener cementerio propio de conformidad con las prescripciones canónicas (canon 1240 s). El Código de Derecho canónico confía al derecho particular el dictar normas sobre el funcionamiento de los cementerios, especialmente para proteger y resaltar su carácter sagrado (c.1243).

En este marco, la Diócesis de Cádiz y Ceuta es propietaria de la finca **registral número** ____.- sita en Barbate, carretera de Barbate a la Barca, dedicada a Cementerio Parroquial, con una superficie de cuatro mil doscientos metros cuadrados que linda: por fachada principal, con la carretera a Vejer; derecha, con parcela municipal; izquierda, con Diego Rodríguez Morillo; y fondo con la Breña. Inscrita en el Tomo 900, libro 97, folio 155, anotada en el Registro de la Propiedad de Barbate. La **referencia Catastral es** , que se corresponde con el cementerio parroquial propiedad de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, colindante con la parcela relativa al Cementerio Municipal de 4.500 m² de superficie resultado del Proyecto de Ampliación que finalmente se consolida tras la Desafectación de Monte Público "Breña Alta y Baja" publicado en el BOJA n° 159 de fecha 13 de agosto de 2010.

Por otra parte, la Parroquia de San Paulino es titular de la explotación económica del cementerio, como una única unidad económica que se asienta sobre la parcela 7.259 y la ampliación realizada sobre 4.500 m2 de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Barbate y Vejer de la Frontera de dominio público. La parroquia, como titular, viene gestionando el cementerio con sus propios medios materiales y de personal.

Que, sobre la gestión del Cementerio, tanto en la finca propiedad de la Diócesis como la Parcela contigua de titularidad Municipal, la Parroquia de San Paulino asumió los costes de construcción de la ampliación para poder llevar a cabo el aumento del servicio de Cementerio en la parcela municipal, tal y como consta en el Decreto de Alcaldía n°2357/2010 por el cual se autoriza a la Parroquia a que ejecute las obras y ocupación de la parcela municipal. Dicha asunción de costes supuso la construcción de nuevas unidades de enterramiento, sufragándose la obra con medios propios de la Parroquia.

A este respecto, cabe añadir que en la Finca Registral 7259 constan una serie de construcciones e instalaciones que le son propias al uso de Cementerio. Tales elementos constructivos, como son los nichos (ocupados y libres de derechos funerarios), almacenes y capilla, que conforman las parcelas del Cementerio.

II.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Barbate, en ejercicio de la competencia contenida en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, está interesado en la adquisición del actual Cementerio de Parroquial, titularidad de la Iglesia Católica, sito en Barbate,

conformando la finca registral núm. y catastral número , para poder gestionar de forma directa la parcela propiedad de la Diócesis y recobrar la posesión de la parte del Cementerio propiedad municipal, gestionado hasta la fecha por la Parroquia de San Paulino como titular de la unidad de explotación de todo el Cementerio.

Y tal y como se acuerda mediante el consiguiente clausulado, el Ayuntamiento de Barbate adquiere y se comprometerá por la presente:

a) Derechos de titularidad de la Finca Registral .

b) Derechos de la Unidad de Explotación del Cementerio, tanto de la parcela propiedad de la Diócesis como de la parcela Municipal, teniendo en consideración las construcciones, maquinaria, enseres, herramientas ect., sitas en el propio cementerio para su uso.

c) Subrogación en las obligaciones económicas y del personal conforme a lo indicado en el anexo, respetando en todo caso los derechos adquiridos por terceros en relación con los derechos funerarios.

III. Que, en esta finca registral, y al servicio del Cementerio Parroquial, existe una capilla y construcciones anexas, siendo interés de las partes se lleve a cabo la desacralización de la capilla a consecuencia de la transferencia de la propiedad que se efectúa de la Finca Registral

IV.- El art. 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que los municipios tienen competencia, en todo caso, en materia de cementerios y servicios funerarios. Esta competencia supone, además, una obligación; por lo que deberá prestarse en todos los municipios, con independencia de su número de habitantes, de conformidad con lo establecido en el art. 26.1.a) LRBRL.

En esta localidad, todos sus enterramientos vienen realizándose en el cementerio gestionado por la Parroquia antes referida, razón por la que el Ayuntamiento de Barbate está interesado en obtener la cesión en pleno dominio de la finca registral núm. y recuperar la posesión de la parte del cementerio edificado por la parroquia sobre una parte de una finca de dominio público para continuar gestionándolo de forma directa como una unidad.

Por ello, en atención a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan y reconociéndose capacidad legal para la firma del presente documento, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la cesión por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y la Parroquia de San Paulino, como cuerpo cierto y determinado, a título gratuito, del pleno dominio de

todos los derechos que pudieran corresponderle sobre la finca registral ´ inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate, en la que se encuentra el Cementerio Parroquial de Barbate, así como la entrega de la posesión de la finca de dominio público sobre la que se construyó -por parte de la Parroquia- la ampliación del antiguo cementerio, así como la cesión de la explotación económica de la totalidad del cementerio en sí, junto con sus bienes, instalaciones y documentos de gestión, al Ayuntamiento de Barbate que en este acto acepta la cesión.

En virtud de esta cesión, se produce la sucesión en la titularidad con la fecha de efectos del día de la firma. Dicha cesión comprende:

1.Todos y cada uno de los activos afectos al cementerio que sean necesarios para el desarrollo de los servicios funerarios y que se encuentran en el propio cementerio.

2. Subrogación por parte del Ayuntamiento en la posición jurídica de la Parroquia en todos loscontratos relativos al cementerio de los que fuera parte, relativo a derechos funerarios.

3. Subrogación en la posición jurídica que tuviera la Parroquia de San Paulino con respecto a los trabajadores que figuran en el anexo, a los que se les mantendrán sus condiciones laborales en el marco de lo establecido en el Estatuto de los trabajadores y en su caso, la normativa de personal del sector público. A estos efectos se manifiesta por parte de la Parroquia estar al corriente en todas sus obligaciones laborales, incluyendo el abono de salarios y cotizaciones de seguridad social. Se acompaña como anexo certificados de estar al corriente en las obligaciones laborales y fiscales, y como anexo los datos de los trabajadores del cementerio, antigüedad, categoría laboral y condiciones laborales.

Alternativamente, el Ayuntamiento de Barbate asume las indemnizaciones que eventualmente pudieran corresponder por la finalización de la relación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en el Cementerio, caso de no ser posible la subrogación en la posición del cedente a estos efectos y a la subrogación empresarial respecto de los contratos laborales vigentes recogidos en el Anexo

4. Alta o incorporación en los contratos de suministros municipales (agua, saneamiento, luz, etc.) para dar servicio al cementerio, siendo por cuenta exclusiva del Ayuntamiento la tramitación del cambio de titular, y en su caso la reparación o renovación de las instalaciones, a partir de la fecha de la firma.

SEGUNDA.- Exclusiones

Se excluye de esta cesión la Tesorería existente a la fecha, y los derechos de crédito que pertenezcan a la Parroquia por actividades y servicios prestados por el Cementerio con anterioridad a la fecha de la firma. Con respecto a los alquileres de nichos, cuyo precio se devenga en el momento de la ocupación, o en su caso renovación, por la totalidad del plazo establecido de 5 años, el Ayuntamiento no podrá reclamar a la Parroquia cantidad alguna por las anualidades que queden pendientes a la firma del convenio. Del mismo modo, pertenecerá a la Parroquia de San Paulino, los

derechos de crédito por los precios de los alquileres, no prescritos, cuyo precio no hubiera percibido en el momento de la ocupación o de la renovación antes de la fecha de firma del convenio, siendo potestad de la Parroquia su reclamación.

TERCERO.- Condiciones de la cesión

La cesión se realiza en todo caso con pleno respeto a los contratos y derechos que pudieran corresponder a los titulares de los derechos funerarios o de cualquier tipo de los actuales enterramientos, así como de las servidumbres que, aun cuando no constasen inscritas en el registro de la propiedad, pudieran existir sobre el cementerio.

Para ello, la Parroquia deja a disposición del Ayuntamiento de Barbate para que realice copia de todos los archivos que conserva del cementerio, excepto el libro parroquial de defunciones (exequias), que permanecerá en poder de la Parroquia por ser ajeno a la actividad del cementerio y propio de la actividad religiosa de la entidad. El Ayuntamiento se obliga a conservar la documentación, durante el plazo que establezca la normativa vigente, para en caso necesario ponerlos a disposición de la Diócesis de Cádiz y Ceuta o de la Parroquia de San Paulino de Barbate para el cumplimiento de sus obligaciones o la defensa de sus derechos e intereses.

El Ayuntamiento declara conocer la situación física y jurídica de la totalidad del cementerio tanto de la parte propiedad de la Diócesis como la de dominio público; y también de sus instalaciones, realizándose la cesión del conjunto edificado como cuerpo cierto, en el estado de conservación en el que se encuentran, del que ha tenido conocimiento por haber sido objeto de inspección por técnicos municipales, sin que nada pueda reclamar a la Diócesis de Cádiz y Ceuta o a la Parroquia por ningún concepto.

Desde la entrada en vigor del presente convenio será el Ayuntamiento el único responsable de la ordenación y puesta al día de toda la documentación e instalaciones que, conforme al Reglamento de Política Sanitaria Mortuoria, o, en su caso, futuras modificaciones, deben existir en un cementerio.

En el momento de la entrega de las instalaciones al Ayuntamiento, se levantará acta, que deberá ser firmado por representantes de cada una de las partes, en el que se indicarán los archivos y enseres que se entregan.

En el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, la Parroquia de San Paulino y el Ayuntamiento de Barbate procederán a liquidar sus derechos económicos relacionados con la cesión de la titularidad. La liquidación contendrá los siguientes capítulos respecto de los que se aplicarán de forma estricta única y exclusivamente las reglas que se señalan a continuación:

1ª.- Cotizaciones a la Seguridad Social: Será de cargo de la Parroquia de San Paulino el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las retribuciones salariales devengadas con anterioridad a la fecha de la firma del convenio, motivo por el cual, la Parroquia deberá ingresar en la Seguridad Social en los plazos reglamentarios, el importe de las cotizaciones

correspondientes a las retribuciones en el bien entendido que la Parroquia deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en la fecha de la firma.

2a.- Retenciones I.R.P.F.: Será de cargo de la Parroquia el ingreso de las retenciones practicadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a empleados y profesionales hasta la fecha de la firma, motivo por el cual, la Parroquia deberá ingresar en la Hacienda Pública en los plazos reglamentarios, el importe de las retenciones practicadas a las retribuciones de sus empleados hasta la fecha de efecto, en el bien entendido que la Parroquia deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública en la fecha de efecto.

3a.- Salarios: Será de cargo de la Parroquia el abono de los salarios cuyo pago haya de producirse hasta la fecha de efecto y el abono que deberá hacer efectivo con anterioridad a la fecha de efecto.

4a.- Proveedores: Será de cargo de la Parroquia el abono de las facturas giradas por sus proveedores por entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados con anterioridad a la fecha de efectos.

CUARTO.- Fines y Usos. El Ayuntamiento de Barbate, a partir de la firma del presente acuerdo, podrá disponer de la finca y del antiguo Cementerio Parroquial como titular del mismo, así como de los derechos que le han sido cedidos; comprometiéndose, como carga o modo, y cuyo incumplimiento pueda dar lugar a la revocación de la donación por la simple voluntad del donante, a destinar la finca registral 7.259 a cementerio y a no destinarse a fines contrarios a la fe católica conforme al código de derecho canónico vigente, interpretado conforme al catecismo aprobado por la Santa Sede. Igualmente, como carga o modo, el Párroco o Administrador Parroquial de la Parroquia de San Paulino, quien en el futuro represente los derechos de la Iglesia Católica o un delegado suyo, han de tener plena libertad para entrar a dicho cementerio a fin de realizar allí los oficios funerarios religiosos de los fieles católicos. A partir de la firma del presente acuerdo, el Cementerio dejará de tener la consideración como Parroquial, debiendo cesar el uso de esta denominación.

QUINTA.- Actuaciones posteriores al presente Convenio.

Sin perjuicio de la eficacia traslativa inmediata del presente Convenio, la transmisión del dominio resultante se elevará a escritura pública, en el plazo de 15 días a contar desde la firma del presente convenio, en la Notaría que decidan las partes entre las de Barbate, o en su defecto, municipios limítrofes, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Las transmisiones contempladas en este convenio no conllevarán gasto alguno al cedente, la Diócesis de Cádiz y Ceuta y la Parroquia de San Paulino, incluidas su formalización, inscripción y posibles impuestos.

No obstante, lo anterior, una vez firmado el presente acuerdo, el Ayuntamiento de Barbate procederá a incluir estos derechos adquiridos a título gratuito en su inventario.

SEXTA.- Seguimiento y control del convenio.

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas en representación del Ayuntamiento de Barbate y otras dos en representación de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y la Parroquia de San Paulino de Barbate.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en cuanto a su adquisición, en particular su artículo 11, además de cualquier otra norma que resulte de igual aplicación.

OCTAVA.- Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

CLÁUSULA DE CONSTANCIA:

Por la Secretaría General, se hace constar que al expediente se ha incorporado informe de la Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, que entre otros extremos concluye lo siguiente:

Salvo vicios ocultos y mejor criterio tecnico en contra y salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de tercero, tras la visita a la finca de estudio: Cementerio Parroquial de Barbate se procede a una inspeccion visual del entorno para la calificacion sobre el estado actual del mismo. La edificacion objeto de estudio se data su construccion (segun datos catastrales) en el ano 1.980, se analiza la urbanizacion interior e instalaciones interiores del cementerio, donde se verifica in situ el estado actual de los pavimentos peatonales, viales rodados, accesos, zonas ajardinadas, muros interiores, escaleras, rampas, secciones de nichos y columbarios e instalaciones interiores. Estas inspecciones de detalle dan resultado a la apreciacion de una relacion de lesiones, patologias o desperfectos subsanables, los cuales cabe mencionar que no alteran el correcto funcionamiento del espacio. Dado que se comprueba el cumplimiento de las exigencias minimas establecidas en el DECRETO 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policia Sanitaria Mortuoria. Se considera que el valor de las obras de mejoras no exceden el valor del objeto que se adquiere.

Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

En anexo, se relaciona la documentación jurídico-administrativa de la que se hace entrega por la representación de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y la Parroquia de San Paulino, comprometiéndose a aportar cualquiera otra documentación relacionada pendiente para la correcta gestión del servicio público de cementerio.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, cada uno de ellos de 8 páginas en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro.

(Resolución de la Dirección General de Administración Local 10/06/2025)

Fdo. María del Carmen Lobato Herrero

Fdo. Antonio Pablo Jiménez Gil

TRABAJADOR	ALVAREZ LUQUE, PEDRO FRANCISCO	MORILLO GARCIA, GERMAN
DNI	44034528Q	52292584Z
NAF(Prov)	111006461005	110064845267
Categoría	JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	OFICIAL MANTENIMIENTO
Fecha Antigüedad	09/09/2002	02/05/2018
0001 Sal.Base	1.054,54	317,50
0004 Antigüed	126,54	6,35
0033 Com.Líqu	188,20	
0035 Plus Pan	21,06	
0093 Plus Dis	101,07	
0202 Plus Fes	50,54	
0394 Incentiv	50,28	
0398 Plus Tra	34,10	
0451 Enferme.	947,52	1.450,50
0455 Com.IT	105,99	109,55
TOT. BRUTO	2.679,84	1.883,90
0995-COTIZ.CC	130,40	93,41
0996-COTIZ.FP	2,70	1,93
0997-COTIZ.DE	41,85	29,98
0999-TRI.IRPF	398,23	154,10
TOT.DEDUC.	573,18	279,42
TOTAL.LIQ.	2.106,66	1.604,48
P.P.EXTRAS	198,21	
SS EMPRESA	-77,69	-827,33
SS TRAB.	174,95	125,32
SS TOTAL.	97,26	-702,01
COSTE EMP.	2.602,15	1.056,57
BASE CC	2.699,71	1.934,10
BASE ACC.	2.699,71	1.934,10
B.IRPF DIN	2.679,84	1.883,90
DIAS COT.	30	30

CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DEL MUNICIPIO DE BARBATE, ENTRE LA PARROQUIA DE SAN PAULINO, LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANEXO I. PERSONAL A EFECTOS DE SUBROGACIÓN

CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DEL MUNICIPIO DE BARBATE, ENTRE LA PARROQUIA DE SAN PAULINO, LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANEXO DE ARCHIVOS Y ENSERES DEL CEMENTERIO QUE SE ENTREGAN

A/ ARCHIVOS

Junto con el inmueble del cementerio, y relativo a su gestión, se hace entrega de la documentación inherente a su gestión, constituida por la siguiente:

- 22 Archivadores con información que contienen las licencias de sepultura de cada nicho.
- Fichas con los datos de cada nicho:
  - 11 archivadores, de distintos tamaños
  - 31 libros, de mayor antigüedad
- Un Archivador con documentación general de cesiones, traslado de restos y renuncias.
- Plano de ubicación general del cementerio.
- Cuadro general relativo a la información de cada nicho (difunto, persona titular...). Esta información se extrae del programa informático de gestión del cementerio, del que la parroquia posee los derechos de propiedad intelectual para su uso, no pudiendo ser utilizado por terceros sin la debida obtención de licencia o autorización por escrito.

B/ ENSERES

- Brochas de pintura: 10 unidades
- Rodillos: 2 uds.
- Brochón de agua: 2 uds.
- Tijeras de podar: 1 uds.
- Discos de corte: 2 uds.
- Brocas: 18 uds.
- Tijeras de oficina: 10 uds.
- Pistola de silicona: 2 uds.
- Cortacesped: 1 ud.
- Pico: 1 ud.
- Carrillo de mano: 2 uds.
- Destornilladores: 8 uds.
- Espátula: 5 uds.
- Serrucho: 1 ud.
- Nivel: 3 uds.
- Gato de Carpintero: 6 uds.
- Pinzas: 8 uds.
- Machota: 2 uds.
- Cincel: 3 uds.
- Palaustre: 3 uds.
- Martillo: 1 ud.
- Gafas de protección: 1 ud.
- Alargadera: 1 uds.
- Cubo de albañilería: 3 uds.
- Espuerta de escombros: 3 uds.
- Manguera de regar: 2 uds.
- Rastrillo: 1 ud.
- Alicates de corte: 2 uds.
- Alicates: 1 ud.
- Llave inglesa: 1 ud.
- Plana de diente: 1 ud.
- Plana estándar: 1 ud.
- Portaféretros: 1 ud.
- Escaleras 6

- Igualmente se hace contar lo siguiente

    - En relación con el andamio existente en el cementerio, el pasado 19 de junio se presentó denuncia en el puesto de la Guardia Civil en Barbate (Expediente 2025-001918-00001686) en relación con la desaparición del existente en el almacén, y que estaba bajo llave. Eso supuso tener que utilizar provisionalmente uno prestado por el Cementerio de Vejer de la Frontera que se procede a devolver al mismo.
    - En relación con la instalación eléctrica y cableado de red, se presentaron denuncias en el puesto de la Guardia Civil en Barbate por interrupciones en el suministro derivados de cortes selectivos. Por ello, y ante la imposibilidad de realizar la reparación al discurrir la acometida por terrenos que no son de propieda de la Diócesis, se realizó una instalación provisional de suministro mediante placas fotovoltaicas. Esta instalación no forma parte de los bienes cedidos junto con el cementerio, teniendo el Ayuntamiento un plazo de seis (6) meses para proceder a instalar una red propia o una nueva acometida. Durante ese dicho periodo de tiempo, el Ayuntamiento será responsable de su conservación y mantenimiento. Trascurrido el citado plazo, deberá facilitar acceso al cementerio a los técnicos enviados por la Parroquia o la Diócesis, a los efectos de proceder a su desmontaje y retirada.

Y a los efectos oportunos, se firma el presente anexo en Barbate, a 7 de julio de 2025.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a PARROQUIA DE SAN PAULINO , con NIF 0R1100388F .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 04/07/2025 10:35:14

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: **Fecha:** 04/07/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de CHICLANA
CL ARROYUELO, 5
11130 CHICLANA FRO (CADIZ)
Tel. 956408010

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20256590005

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **R1100388F** RAZÓN SOCIAL: **PARROQUIA DE SAN PAULINO**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SAN PAULINO NUM 2 11160 BARBATE (CADIZ)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de julio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** en sede.agenciatributaria.gob.es*

Delegación de CÁDIZ
PZ DE LA CONSTITUCION, 1
11071 (CADIZ)
Tel. 956298800

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20256589828

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **R1100017A** RAZÓN SOCIAL: **DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE HOSPITAL DE MUJERES NUM 26 Portal D Localidad/Población CADIZ 11001 CÁDIZ (CADIZ)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de julio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** en sede.agenciatributaria.gob.es*

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA , con NIF 0R1100017A .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 04/07/2025 10:31:47

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: **Fecha:** 04/07/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.